



Asamblea General

Distr. limitada
9 de noviembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 42 del programa

**Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los
refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones
humanitarias**

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malí, Malta, México, Mónaco, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática del Congo, República Dominicana, República de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Ucrania, Uganda y Zambia:
proyecto de resolución

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina¹, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 58° período de sesiones² y las conclusiones y decisiones que figuran en él,

Recordando sus resoluciones anuales sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados aprobadas desde que fue establecida por la Asamblea General,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/61/12).*

² *Ibíd., Suplemento No. 12A (A/62/12/Add.1).*



Expresando su reconocimiento por el liderazgo demostrado por el Alto Comisionado, encomiando al personal de la Oficina del Alto Comisionado y a sus asociados en la ejecución por la competencia, valentía y dedicación con que cumplen su cometido, y subrayando su firme condena de todas las formas de violencia a las que el personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado están cada vez más expuestos,

1. *Hace suyo* el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 58º período de sesiones²;

2. *Acoge* con beneplácito la importante labor desempeñada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y su Comité Ejecutivo a lo largo del año cuyo objetivo es fortalecer el régimen internacional de protección, y ayudar a los gobiernos a cumplir sus obligaciones en materia de protección;

3. *Observa con reconocimiento* la importancia de la orientación que se ofrece en la conclusión del Comité Ejecutivo sobre los niños en situación de riesgo³ para abordar las cuestiones de la identificación de esas personas y las medidas que deben adoptarse en materia de prevención, respuesta y soluciones;

4. *Reafirma* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951⁴ y su Protocolo de 1967⁵ son la base del régimen internacional de protección de los refugiados, reconoce la importancia de que los Estados partes los apliquen plena y eficazmente y respeten los valores que encarnan, observa con satisfacción que ciento cuarenta y siete Estados son partes en uno de esos instrumentos o en ambos, alienta a los Estados que no son partes a considerar su adhesión a esos instrumentos, subraya en particular la importancia de que se respete plenamente el principio de la no devolución, y reconoce que un cierto número de Estados que no son partes en los instrumentos internacionales relativos a los refugiados han dado pruebas de generosidad acogiendo a refugiados;

5. *Observa* que sesenta y dos Estados son partes en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954⁶ y que treinta y cuatro Estados lo son en la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961⁷, alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a los citados instrumentos, observa la labor del Alto Comisionado en relación con la identificación de los apátridas, la prevención y la reducción de la apatridia y la protección de los apátridas, e insta a la Oficina a seguir trabajando en ese ámbito, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conclusiones del Comité Ejecutivo;

6. *Insiste* nuevamente en que la protección de los refugiados es primordialmente responsabilidad de los Estados, cuya plena cooperación, acción eficaz y voluntad política son necesarias para que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir las funciones encomendadas en su mandato y destaca enérgicamente,

³ *Ibíd.*, cap. III, secc. A.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, No. 2545.

⁵ *Ibíd.*, vol. 606, No. 8791.

⁶ *Ibíd.*, vol. 360, No. 5158.

⁷ *Ibíd.*, vol. 989, No. 14458.

en este contexto, la importancia de la solidaridad internacional activa y la distribución de la carga y las responsabilidades;

7. *Insiste nuevamente* también en que la prevención y la reducción de la apatridia son primordialmente responsabilidad de los Estados, en coordinación con la comunidad internacional, según proceda;

8. *Insiste nuevamente además* en que la protección y la asistencia a las personas desplazadas dentro del país son primordialmente responsabilidad de los Estados, en coordinación con la comunidad internacional, según proceda;

9. *Toma nota* de las actuales actividades de la Oficina del Alto Comisionado en relación con la protección y asistencia a los desplazados internos, en particular en el contexto de los acuerdos interinstitucionales en esa materia, insiste en que las actividades deben ser coherentes con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y no deben redundar en detrimento del mandato de la Oficina en favor de los refugiados y la institución del asilo y alienta al Alto Comisionado a seguir dialogando con los Estados sobre la función de la Oficina a este respecto;

10. *Observa con reconocimiento* el proceso de cambio estructural y de gestión que lleva a cabo la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la alienta a que prosiga en la labor de reforma, incluida la aplicación del marco y la estrategia de gestión basados en los resultados, que le permiten responder en forma apropiada y más eficiente a las necesidades de sus beneficiarios y asegurar el aprovechamiento eficaz y transparente de sus recursos;

11. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que prosiga en su empeño de fortalecer su capacidad para responder debidamente a las emergencias y asegurar de ese modo la posibilidad de ofrecer una respuesta previsible a los compromisos interinstitucionales en casos de emergencia;

12. *Condena enérgicamente* las agresiones contra refugiados, solicitantes de asilo y personas desplazadas dentro del país y los actos que entrañen una amenaza a su seguridad personal y a su bienestar y exhorta a todos los Estados interesados y, cuando proceda, a las partes en un conflicto armado a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

13. *Deplora* la devolución y la expulsión ilegal de refugiados y solicitantes de asilo y exhorta a todos los Estados interesados a asegurar el respeto de los principios pertinentes de protección de los refugiados y los derechos humanos;

14. *Insiste* en que la protección internacional de los refugiados es una función dinámica y orientada a la acción que constituye un aspecto central del mandato de la Oficina del Alto Comisionado y entraña promover y facilitar, entre otras cosas, la admisión, la recepción y el trato de los refugiados de conformidad con las normas acordadas internacionalmente, y asegurar soluciones duraderas orientadas a la protección, teniendo presentes las necesidades particulares de los grupos vulnerables y prestando especial atención a los que tienen necesidades específicas, todo ello en cooperación con los Estados y otros asociados, y observa en este contexto que la protección internacional es un servicio que requiere personal suficiente y debidamente preparado, en especial sobre el terreno;

15. *Afirma* la importancia de la incorporación de las consideraciones de edad, género y diversidad en el análisis de las necesidades de protección y para asegurar la participación de los refugiados y otras personas de las que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado, según corresponda, en la planificación y ejecución de los programas de la Oficina y las políticas de los Estados, y afirma también la importancia de dar prioridad al tratamiento de la discriminación, la desigualdad de género y el problema de la violencia sexual y basada en el género, reconociendo la importancia de atender las necesidades de protección de las mujeres y los niños en particular;

16. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones permanentes a sus problemas, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea posible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando a la vez que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada, según sea necesario, con la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo a fin de facilitar una reintegración sostenible;

17. *Expresa su preocupación* por las dificultades especiales a que se enfrentan los millones de refugiados que llevan mucho tiempo en esa situación, y destaca la necesidad de redoblar los esfuerzos y la cooperación internacionales encaminados a encontrar enfoques prácticos e integrales para resolver su difícil situación y ofrecerles soluciones duraderas, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

18. *Reconoce* la importancia de lograr soluciones duraderas para los problemas de los refugiados;

19. *Recuerda* la importancia de una colaboración y una coordinación eficaces para atender las necesidades de los refugiados y para encontrar soluciones duraderas a su situación, acoge con beneplácito las iniciativas que se están llevando a cabo en cooperación con los países que acogen a refugiados y los países de origen, incluidas sus respectivas comunidades locales, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales e intergubernamentales, organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales y agentes de desarrollo, para promover un marco de soluciones duraderas, particularmente en las situaciones prolongadas de refugiados, que incluye el enfoque del regreso sostenible y oportuno que comprende las actividades de repatriación, reintegración, rehabilitación y reconstrucción, y alienta a los Estados a que, en cooperación con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales e intergubernamentales, organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales y agentes de desarrollo, apoyen, entre otras cosas mediante la asignación de fondos, la aplicación de ese marco para facilitar la transición efectiva del socorro al desarrollo;

20. *Reconoce* que ninguna solución para el desplazamiento puede ser duradera si no es sostenible y por consiguiente alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que apoye la sostenibilidad del regreso y la reintegración;

21. *Acoge con beneplácito* los progresos que se han hecho para aumentar el número de refugiados reasentados y el número de Estados que ofrecen oportunidades de reasentamiento, y la contribución que hacen esos Estados al logro de soluciones

duraderas para los refugiados e invita a los Estados interesados, la Oficina del Alto Comisionado y otros asociados pertinentes a que utilicen el Marco multilateral de entendimiento sobre el reasentamiento⁸, cuando proceda y sea posible;

22. *Observa* los progresos que están realizando los Estados interesados y la Oficina del Alto Comisionado para promover los elementos esbozados en el Plan de Acción de México para fortalecer la protección internacional de los refugiados en América Latina, aprobado el 16 de noviembre de 2004⁸, y expresa su apoyo a las iniciativas adoptadas para promover su aplicación con la cooperación y asistencia de la comunidad internacional, según proceda, y en lo que respecta al apoyo a las comunidades de acogida que reciben un gran número de personas que necesitan protección internacional;

23. *Observa también* que los Estados interesados y la Oficina del Alto Comisionado están logrando ciertos avances en el contexto del Programa euroasiático sobre desplazamientos forzados y migración en lo que respecta a cuestiones relacionadas con el asilo y el desplazamiento forzado, con arreglo al mandato de la Oficina;

24. *Señala además* la importancia de que los Estados y la Oficina del Alto Comisionado estudien y clarifiquen la función de la Oficina en lo que respecta a las corrientes migratorias mixtas, a fin de atender con más eficacia las necesidades en materia de protección en el contexto de las corrientes migratorias mixtas, en particular mediante la salvaguardia del acceso a los procedimientos de asilo de quienes necesitan protección internacional, y señala que el Alto Comisionado está dispuesto, de conformidad con su mandato, a ayudar a los Estados a cumplir sus responsabilidades en materia de protección a este respecto;

25. *Insiste* en la obligación que todos los Estados tienen de aceptar el regreso de sus nacionales, exhorta a los Estados a que faciliten el regreso de sus nacionales cuando se haya determinado que no necesitan protección internacional, y afirma la necesidad de que el regreso de esas personas se realice en condiciones humanas y de seguridad y con pleno respeto de su dignidad y sus derechos humanos, independientemente de su condición;

26. *Observa* el número cada vez mayor de desplazados en el Iraq y procedentes de ese país así como las consecuencias de esas corrientes de personas para la situación socioeconómica de los países de la región, expresa su reconocimiento por la realización de una conferencia internacional en Ginebra, en abril de 2007, con el propósito de sensibilizar a la comunidad internacional respecto del deterioro de la difícil situación que padecen esas personas en el Iraq y fuera de sus fronteras y exhorta a la comunidad internacional que proceda en forma selectiva y coordinada para ofrecer protección y mayor asistencia a las personas desplazadas a fin de que los países de la región puedan fortalecer su capacidad para responder a las necesidades en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado, otros organismos de las Naciones Unidas, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y organizaciones no gubernamentales;

27. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones competentes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado, con espíritu de solidaridad internacional, distribución de la carga y

⁸ Véase www.unhcr.org.

responsabilidad compartida, cooperen y movilicen recursos para aumentar la capacidad de los Estados de acogida, en particular los que han acogido a grandes números de refugiados y solicitantes de asilo y aliviar la pesada carga que soportan, y exhorta a la Oficina a que siga desempeñando su función catalizadora de movilizar la asistencia de la comunidad internacional para abordar las causas fundamentales del fenómeno de los refugiados y hacer frente a las consecuencias económicas, ambientales y sociales que tiene la presencia de grandes poblaciones de refugiados en los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, y en los países de economía en transición;

28. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga estudiando medios para ampliar su base de donantes, a fin de que éstos compartan mejor la carga mediante el fortalecimiento de la cooperación con los donantes gubernamentales, los donantes no gubernamentales y el sector privado;

29. *Reconoce* que el suministro oportuno de recursos adecuados es esencial para que la Oficina del Alto Comisionado pueda seguir cumpliendo el mandato que se le confió en su estatuto⁹ y en las resoluciones subsiguientes de la Asamblea General relativas a los refugiados y a otras personas en situación preocupante, recuerda sus resoluciones 58/153, de 22 de diciembre de 2003, 58/270, de 23 de diciembre de 2003, 59/170, de 20 de diciembre de 2004, 60/129, de 16 de diciembre de 2005 y 61/137, de 19 de diciembre de 2006, en lo que respecta, entre otras cosas, a la aplicación del párrafo 20 del estatuto de la Oficina, e insta a los gobiernos y a otros donantes a que respondan prontamente a los llamamientos anuales y suplementarios que haga la Oficina a fin de obtener los recursos que necesita para sus programas;

30. *Pide* al Alto Comisionado que le presente, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe acerca de sus actividades.

⁹ Resolución 428 (V), anexo.